



RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO DE  
FOLIO 072044624000042.

SC: 12C Transparencia y Acceso a la información  
SE: 12C.06 Solicitudes de Acceso a la Información

Secretaría de Bienestar del Estado, acuerda a través de la Unidad de Transparencia.  
Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a cinco del mes de agosto de 2024.-----

VISTO.-Con fecha 05 de julio de 2024, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la  
información pública con el número de folio 0072044624000042 citado al rubro, la cual fue  
presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.-----

-----SE HACE CONSTAR.-----

La solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la  
que requiere lo siguiente:

– Folio 072044624000042:

*“Por este conducto le solicito la relación de el equipo médico, que ha recibido su  
institución en donación del año 2022, 2023 y primer semestre de 2024 que incluya  
número de piezas, descripción completa marca y valor. Y si es el caso, la clave  
CNIS correspondiente y en que unidades médicas se  
encuentran, según CLUES. Gracias”(sic)*

----- RESULTANDO. -----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 59, Fracción II de La Ley de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice: Son atribuciones y funciones  
del responsable de la Unidad de Transparencia; Recibir y Tramitar las solicitudes de acceso a la  
información, así como las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales  
que se presenten y darles seguimiento hasta la resolución que de fin a las mismas.-----

SEGUNDO.- Esta Unidad de Transparencia, integro el expediente en que se actúa, a efecto de  
contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.-----

----- CONSIDERANDO -----

PIMERO.- Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar contestación a la  
solicitud de información registrada con el Número 0072044624000042 en términos de lo  
dispuesto por los artículos 67, 68, 70, 146, 147, 148, 149, 152 y 155 de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, (LTAIPCHIS)-----

Por tal virtud, es de resolverse y se;-----



----- **RESUELVE** -----

**Primero.-** Dicha solicitud se atiende, y se da contestación a la respectiva solicitud con el oficio No. SB/UT/041/2024, mismos que se adjunta al presente.-----

**SEGUNDO.-**En virtud de lo anterior, hágase del conocimiento para que el presente auto, sea notificado de manera digital al solicitante.-----

Así lo resolvió y firma el **Licenciado Luis Horacio Gómez Domínguez**, Encargado de la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR.-RÚBRICA.**-----



Oficio número: SB/UT/041/24  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
05 de agosto de 2024

SC: 12C Transparencia y Acceso a la Información  
SE: 12C.06 Solicitudes de Acceso a la Información

C. IGRID RIVAS CAN  
SOLICITANTE  
FOLIO: 072044624000042  
P R E S E N T E.

En relación a la solicitud de información que requiere con número de folio **072044624000042**, al respecto me permito informar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y dentro de las atribuciones que le corresponden a esta Secretaría, no se encuentra contemplada la información que necesita.

La información que desea conocer pertenece a la Secretaría de Salud y Secretaría de Bienestar Federal, consulte el siguiente link:

<http://www.salud.chiapas.gob.mx/>

<https://www.gob.mx/bienestar>

Sin otro particular quedo de Usted

ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE BIENESTAR  
Unidad de  
Transparencia  
05 AGO 2024

DESPACHADO

Expediente/Minutario.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Solicitud de Acceso a la Información

Folio 072044624000042

RESUMEN PARA LA PERSONA SOLICITANTE

¿QUÉ SOLICITASTE?	¿QUÉ ÁREAS ATENDIERON TU SOLICITUD?
Equipo médico	<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Transparencia</li></ul>

RESPUESTA	¿INTERVINO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA RESPUESTA?
Información Inexistente	No

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**Solicitud de Acceso a la Información**

**Folio 072044624000042**

Este resumen es de carácter informativo, se entrega con la única finalidad de facilitar la comprensión de la respuesta de este organismo.

**SOLICITUD:** Con fecha 05 de agosto de 2024, se recibió la solicitud de acceso a la información número 072044624000042, solicitando a la Secretaría de Bienestar:

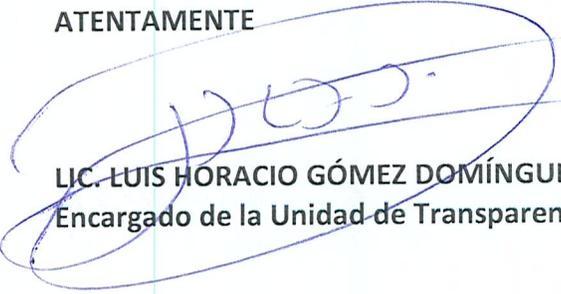
*"Por este conducto le solicito la relación de el equipo médico, que ha recibido su institución en donación del año 2022, 2023 y primer semestre de 2024 que incluya número de piezas, descripción completa marca y valor. Y si es el caso, la clave CNIS correspondiente y en que unidades médicas se encuentran, según CLUES. Gracias "(Sic).*

**RESPUESTA:** Se le hace del conocimiento que la información solicitada es **inexistente**, toda vez que realizada la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos documentales, digitales, respaldos, ligas electrónicas y cualquier otro medio de conservación de la información que haya sido generado dentro de la dependencia.

**INCONFORMIDAD DE LA RESPUESTA:** En caso de que no estuviera conforme con los términos de la presente respuesta, se le hace del conocimiento que cuenta con el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta respuesta, para interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia de la entidad o bien, ante esta Unidad de Transparencia.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por otro lado, se le hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, con domicilio en Calzada Mactumatzá No. 50 Esquina 17 Sur, Colonia Romeo Rincón Castillejos, C.P. 29065, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es el órgano encargado de proteger los datos personales que por cualquier medio físico o electrónico recabe, siendo responsable del uso, tratamiento y protección de aquellos datos personales requeridos para el cumplimiento de sus funciones o cualquier otra dentro del ejercicio del derecho de acceso a la información, obligaciones de transparencia y de derechos ARCO y demás normatividad que resulte aplicable. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, favor de consultar la liga electrónica: <https://www.bienestar.chiapas.gob.mx/>, o bien puede contactarnos al teléfono 9616171040 extensión 45251, o al correo electrónico: [bienestar@transparencia.chiapas.gob.mx](mailto:bienestar@transparencia.chiapas.gob.mx), donde con gusto le atenderemos.

ATENTAMENTE



**LIC. LUIS HORACIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ**  
Encargado de la Unidad de Transparencia



22/07/2024 16:59:06 PM

## Acuse de solicitud de información pública

### Datos de la PNT

Número de folio: 072044624000042

### Datos de la solicitud

**Nombre del solicitante** INGRID RIVAS CAN  
 Por este conducto le solicito la relación de el equipo médico, que ha recibido su institución en donación del año 2022, 2023 y primer semestre de 2024 que incluya número de piezas, descripción completa marca y valor. Y si es el caso, la clave CNIS correspondiente y en que unidades médicas se encuentran, según CLUES. Gracias

**Descripción de la solicitud**

**Modalidad de entrega** Cualquier otro medio incluido los electrónicos

**Sujeto obligado** Secretaría de Bienestar

**Representante legal**

**Documentación anexa**

**Fecha de presentación** 22/07/2024

### Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 05/08/2024  
 La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.  
 Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

### Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	02/09/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	12/08/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	02/09/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de



22/07/2024 16:59:06 PM

## Acuse de solicitud de información pública

esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.